



CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS
ACUERDO NÚMERO 031 DE 2009
(31 AGO 2009)

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 141 de 1994, estableció que: *"(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que le sean presentados por las entidades territoriales."*

Que el párrafo 2° del artículo 1 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 756 de 2002 determinó que: *"El total de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, una vez descontadas las asignaciones contempladas en el artículo 1o., artículo 5o. párrafo, artículo 8o. numeral 8, porcentaje este que se elevará al uno por ciento (1%) de los recaudos reales que haga el Fondo Nacional de Regalías, teniendo en cuenta para su cálculo los ingresos del semestre inmediatamente anterior y las proyecciones de ingresos estimadas para la siguiente vigencia, y del artículo 30 de la presente ley, se destinarán a la promoción de la minería, a la preservación del medio ambiente y a la financiación de proyectos regionales de inversión, aplicando los siguientes porcentajes como mínimo: 15% para el fomento a la minería, 30% para la preservación del medio ambiente, 54% para la financiación de proyectos regionales de inversión definidos como prioritarios en los planes de desarrollo de las respectivas entidades territoriales. (...)";*

Que el párrafo 5° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 7° de la Ley 756 del 2002, determinó que: *"Las dos terceras partes (2/3) de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente tendrán la siguiente destinación:*

- 1. No menos del veinte por ciento (20%) se canalizarán hacia la financiación del saneamiento ambiental en la Amazonia, Chocó, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Ciénaga Grande de Santa Marta, la Laguna de Sauso en el Valle del Cauca, el embalse del Guájaro en el Atlántico, el Parque Nacional Tayrona, la Laguna de Tota y la Ciénaga de Sapayá, y el saneamiento ambiental y el desarrollo sostenible de tierras de resguardos indígenas ubicadas en zonas de especial significación ambiental. (...)";*

Que el párrafo 2° del artículo 1° de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 756 de 2002 determinó que: *"(...)La tercera parte de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente, se destinarán exclusivamente a la ejecución de proyectos de saneamiento básico de acueducto y alcantarillado, prioritariamente en las zonas del país en que la prestación*

tu

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

de tales servicios estén por debajo del promedio nacional hasta tanto alcancen dicho promedio, caso en el cual los recursos serán destinados al tratamiento y al reuso de las aguas residuales.";

Que el Decreto 149 de 2004, ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4° del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 51 del Decreto 195 de 2004, modificado por el artículo 14 del Decreto 4355 de 2005, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: *"El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)"*;

Que en sesión de 15 de julio de 2009, se sometieron a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, debidamente viabilizados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;

Que el Consejo Asesor de Regalías de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1991 y entre otras, la Sentencia 461 de 2008 de la Corte Constitucional, recomienda a las entidades que formulan y presentan los proyectos a financiarse con recursos del FNR, evalúen la procedencia de la consulta previa;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 de 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

(Handwritten signature)

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2009, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal números 165 del 9 de marzo de 2009, 201 y 202 del 14 de julio de 2009, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

Que para la vigencia 2010, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobó mediante oficio de 25 de agosto de 2009, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras del Fondo Nacional de Regalías.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MPIO	SOLICITADO 2009	COFINANCIADO	V/R TOTAL	VALOR APROBADO 2009	VALOR APROBADO 2010
SANEAMIENTO BASICO	1150027910000	Municipio De Caloto	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO CORREGIMIENTO DE QUINTERO MUNICIPIO DE CALOTO - CAUCA	Cauca	Caloto	385,808,840	86,102,810	471,611,650	192,754,420	192,754,420
SANEAMIENTO BASICO	1150027920000	Municipio De Caloto	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO SANITARIO CORREGIMIENTO SAN NICOLAS MUNICIPIO DE CALOTO - CAUCA	Cauca	Caloto	593,365,550	132,527,020	725,892,570	296,682,775	296,682,775
SANEAMIENTO BASICO	1150028010000	Municipio De Caruru	CONSTRUCCION SISTEMAS ABASTECIMIENTO AGUAS LLUVIAS, BATERIAS SANITARIAS, INCLUYE SISTEMA SANEAMIENTO BASICO INTEGRADO PARA TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, COMUNIDADES RURALES EL PALMAR, PUERTO VALENCIA, BOCAS DE ARARA Y PUCARON CARURU - VAUPEES	Vaupés	Caruru	1,803,183,280	0	1,803,183,280	901,591,640	901,591,640
SANEAMIENTO BASICO	1150028020000	Departamento Del Vaupes	CONSTRUCCION DE SISTEMAS INDIVIDUALES PARA LA RECOLECCION DE AGUAS LLUVIAS Y DISPOSICION DE EXCRETAS DEL MUNICIPIO DE MITU DEPARTAMENTO DEL VAUPEES	Vaupés	Mitu	1,554,976,780	0	1,554,976,780	777,488,390	777,488,390
SANEAMIENTO BASICO	1150028000000	Alcaldia Municipal	CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA DE SOLUCIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LOS DIFERENTES RESGUARDOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DE LA ORINOQUIA COLOMBIANA EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DEL VICHADA	Vichada	Cumaribo	6,022,042,040	0	6,022,042,040	3,011,021,020	3,011,021,020
SANEAMIENTO BASICO	1150027960000	Alcaldia Municipal	CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA LOS DIFERENTES RESGUARDOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DE LA ORINOQUIA COLOMBIANA EN EL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA DEPARTAMENTO DEL VICHADA	Vichada	La Primavera	1,765,460,610	0	1,765,460,610	836,538,968	928,921,642
SANEAMIENTO BASICO	1150027950000	Alcaldia Municipal	CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA LOS DIFERENTES RESGUARDOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DE LA ORINOQUIA COLOMBIANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO DEPARTAMENTO DEL VICHADA	Vichada	Puerto Carreño	2,206,825,760	0	2,206,825,760	1,103,412,880	1,103,412,880
SANEAMIENTO BASICO	1150027930000	Municipio De Santa Rosalia	CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS PARA LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LA ORINOQUIA COLOMBIANA MUNICIPIO DE SANTA ROSALIA DEPARTAMENTO DEL VICHADA	Vichada	Santa Rosalia	3,089,556,060	0	3,089,556,060	1,544,778,030	1,544,778,030

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se imputarán con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el Presupuesto General de la Nación 2009 y 2010, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno
 Proyecto: 7 Distribución de recursos para financiar proyectos regionales de inversión en todo el país nacional
 Vigencia 2009 \$4,816,708,135

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Proyecto:	35	Saneamiento ambiental Amazonía, Choco, San Andrés y Prov. C/ga Grande Sta Marta, Laguna Sauso Valle, embalse Guajaro Atlántico, Parque Tairona Laguna Tota y G/ga. Sapaya y desarrollo sostenible tierras resguardo
Vigencia 2009		\$2,034,390,156
Vigencia 2010		\$928,921,642
Proyecto:	49	Saneamiento básico acueducto y alcantarillado zonas del país con promedio por debajo al nacional.
Vigencia 2009		\$1,813,169,832
Vigencia 2010		\$7,827,729,155

ARTÍCULO TERCERO.- El cinco por ciento 5% del valor asignado a los proyectos referidos en el artículo primero de este Acuerdo, con cargo al rubro presupuestal 630-1000-7 se destinará como valor reembolsable y podrá ejecutarse mediante el otorgamiento de líneas de crédito con entidades financieras de redescuento.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

ARTÍCULO QUINTO.- El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, la aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

W

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

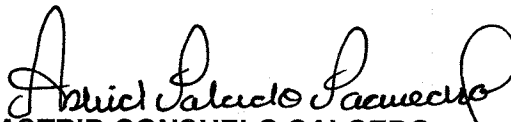
Dado en Bogotá D. C. a los

31 AGO 2009



ESTEBAN PIEDRAHÍTA URIBE

Director General del
Departamento Nacional de Planeación
Presidente Consejo Asesor de Regalías



ASTRID CONSUELO SALCEDO

Directora de Regalías (E)
Secretaria Técnica
Consejo Asesor de Regalías

MAS/MXA/JBT/JLT/EGS